



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 031-2025-MDL

Layo, 14 de marzo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 005-2025, de fecha 14 marzo del año 2025, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 31433, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad señala que dentro de las atribuciones que le corresponden al Concejo Municipal es el "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, "Las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como Instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación";

Que, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo Ley N° 28056, señala que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Informe N° 062-2025-UPP-GM/MDL/C/C, de fecha 07 de Marzo de 2025, el CPC Marco Mao Huayllapuma Ancasi, Jefe(e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que reglamenta el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo, para su aprobación en sesión de concejo;

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal N° 1671, se deriva a sesión de concejo para su aprobación;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que regula el desarrollo del Presupuesto Participativo basado en Resultados 2026 de la Municipalidad Distrital de Layo.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, bajo responsabilidad según normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - **NOTIFICAR** el tenor del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049625
ALCALDE

Cc:
Gerencia Municipal
UPP
UTI
Archivo

